



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MERCASUR LIMITADA EN RESTRUCTURACION
DEMANDADO: LILIA SUÁREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00571-00

Procede el Despacho de oficio a aclarar el auto calendado 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se fijó fecha para realizar audiencia única, al tenor de lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que la demandada en el presente proceso es la señora LILIA SUAREZ y no CRISTIAN CAMILO VILLARREAL PERDOMO como de forma involuntaria, equivocadamente se indicó en la citada providencia.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral TERCERO del auto calendado 14 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la demandada en el presente proceso es la señora LILIA SUAREZ y no CRISTIAN CAMILO VILLARREAL PERDOMO.

SEGUNDO: El presente proveído forma parte integral del auto del 14 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA